

248

YUNTAMIENTO  
PALMADE  
BALEARESPlenaria  
H. Ayunt.

~~José Tomás Ferrer~~

~~Bernat Alí~~

~~Jaume Bonet~~

~~Pedro Ferrer~~

~~Jaume Ferrer~~

~~Jaume Ferrer~~

~~Jaume Ferrer~~

~~Alvin Falas~~

~~Jaume Ferrer~~

~~El Secretario interino.~~

- Número 3.-

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diez y nueve y treinta minutos del día seis de enero de mil novecientos setenta y nueve, se constituye en el Salón de Sesiones de esta Cámara Constitucional, con el Hon. Fr. Alcalde, don Gabriel Abramona López, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya sismado suficiente de reunión vocal para poder celebrarla, procede recurso de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

~~Fr. Alcalde,~~  
~~G. Abramona~~

~~El Secretario interino.~~

~~Ramón~~

- Número 4.-

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por

Excmo. Ayuntamiento Palma el dia 10 de Enero de 1969.  
En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia  
de las Baleares, siendo la hora diez y nueve y cuarenta y cin-  
co minutos del dia diez de enero de mil novecientos sesenta y  
nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consili-  
aria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alba-  
mora López, el Excmo. Ayuntamiento Palma, con asistencia de los  
fres. Encuentro de Alcalde y concejales, Don Guillermo Junceda Ue-  
lindo, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan María Fiol Tur, Don  
Francisco Igquierdo Maya, Don Jaime Riera Junceda, Don José  
María Pascio Randolph, Don Miguel A. Flauger Stull, Don  
Gabriel Tous Amorós, Doña Antonia Llinás Mires, Don José  
Flamas Mantanya, Don Guillermo Oliveras Galas, Don Gabriel  
Buenaventura Jiménez, Don Pedro Puig Palmer, el Interventor  
de Fondos, Don Agustín Caballo Fernández, asistido de un  
el informe presentado anteriormente al objeto de celebrar sesión o-  
rdinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diez y  
nove y cuarenta y seis minutos, el Sr. Presidente abre la se-  
sión, dándose lectura a las actas de las anteriores, de veinte y  
seis de diciembre del pasado año, y cinco de enero del corrien-  
te, ordinaria y extraordinaria, respectivamente, que se aprue-  
ban por unanimidad.

3. Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a-  
y se acuerda nombrar, continuación:

internamente, Oficial "Nuevo": - 1º. Nominar internamente para el desempeño  
Mayoral de este Ayunta del cargo de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, al  
miembro, a Don José M. Secretario de Finura Categoría de Administración Local y Ofi-  
cial de La Fuente, Je. ual Encargado Administrativo de esta Corporación, Don José-  
Octavio de Admin. Lo. M. Mir de La Fuente, hasta tanto sea cubierta la propiedad  
de Finura Categoría dicha plaza vacante, con todos los derechos y obligaciones que re-  
gularmente figuran establecidos. - 2º. Que se de cuenta del  
nombramiento a la Dirección General de Administración Lo-  
cal del Ministerio de la Gobernación a los efectos oportunos.  
Y. p. no obstante resolvára: Palma, 7 de enero de 1969. = El  
Encuentro de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de  
Personal, Guillermo Junceda Uelindo.



3. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Propuesta sobre abuso. "Decreto. = 1º Que se abone a don José María Mir de la Fuente, funcionario de esta Corporación, en concepto de dietas la cantidad de 16.200'- ptas., y en concepto de gasto de viaje la cantidad de 1.000'- ptas., a fin de que asista a cursillo de la Federación de la Función Pública de la Provincia de Valencia, que se celebra en la Escuela Nacional de Administración. - 2º Que se abone a don José María Mir de la Fuente, funcionario de 1<sup>a</sup> categoría en la Escuela Nacional de Administración, en la misma categoría local, por haber aprobado las opiniones de acuerdo a dicto currículum, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Gobernación de 30 de diciembre de 1967, sobre aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos a los Funcionarios de Administración Local asistentes a dicto currículum, resolución que fue inserta en el Boletín Oficial de la Provincia n° 15.794 de 18 de enero de 1968. - Que a efectos del Impuesto sobre rendimientos del Trabajo Personal, se deduzca la cantidad de 648'- ptas., resultado de aplicar el 10% a la cantidad no exenta de 6.480'- ptas., ya que están exentas el 60% de la cuantía total de las dietas y totalmente exento los gastos de viaje, conforme a los artículos 77, 85 y 87 del texto refundido del Impuesto sobre rendimientos del Trabajo Personal, aprobado por Decreto de 2 de marzo de 1967. = V.º P. no obstante resolviera: Faloma de Mallorca, 7 febrero de 1969. - El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal, Guillermo Junceda. - Publicado."

4. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Propuesta extraordinaria. "Decreto. = Solicitar de la Dirección General de Administración Local al personal en el que la dicha autorización para que, en concepto de horario extraordinario a partir de dinarias realizadas durante el ejercicio de 1968, se abonen al primitivo de 1968, en igual que figura en las relaciones que se acompañan por el acuerdo con acuerdo importe total que figura en las mismas de 30.294'- ptas., con cargo a la cuenta de día del gasto del presupuesto de 1969 y que en caso de que se formule alguna reclamación impuesta, por parte de algún funcionario o empleado, por omisión o defecto de cobro, pueda ser atendido, quedando automáticamente incluido en la propuesta que se formula, dándose cuenta oportunamente a la Dirección General de Administración para su debido conocimiento, y autorización. = V.º P. no obstante resolviera: Faloma de Mallorca, 8 de febrero de 1969. - Los

Documentos de Alcalde. Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Personal, Guillermo Lurda. El Alcalde, Gabriel Asamoa. Publicados.

5.

Se acuerda darse por enterada de un escrito. Se acuerda darse por de la Dirección General de Admin. Local, de 28 de diciembre enterada visto bueno del pasado año, relativo a otorgamiento de aviso, del acuerdo Direc. Gen. de Admin. plenario sobre señalamiento de retribuciones a personal que Local, relativo a re- to a la Reglamentación de "Oficinas y Despachos." tribuciones personal. Acto seguido se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo a Reglamentación Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, en reunión "Oficinas y Despachos" instado por la Jefatura General de Telecomunicaciones y el Ayuntamiento de Palma, en relación a la cuestión de los precautivos perso- nales José Coll y Don Jacinto Acevedo, sobre supresión concesión

6.

Se acuerda darse por transporte; cuyo fallo se invita a continuación:

enterada sentencia Tri. "Fallamos: Que recordando la sentencia recurrida dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, en reunión de Palma de Mallorca en la que nos está conforme con lo establecido por la j.g. presente y confirmándola en lo demás, debemos declarar y desestimación de las diligencias de modificación y Ayuntamiento de la santidad formuladas por la representación jurídica de la Capital, en relación "Jefatura General de Telecomunicaciones Intercambios de Palma de Mallorca S.A." = Fuente: - Que el acuerdo impugnado, que la C. de dt del Ayuntamiento de Palma de Mallorca de trece de Agosto de 1930 de mil novecientos veinte y cinco, en cuanto dedica finiquitos, ampliable para quitar los servicios de los empleados que vienen cubriendo los la Alcaldía, estable líneas de la Ciudad y La Vileta, fijando para el cese el plazo de treinta días, está dictado con arreglo a Derecho con lo cual la citada fuente que parcialmente lo declaramos válido y subsistente. = Segundo: - Que el referido acto administrativo, en cuanto que en él se toma el acuerdo que antecede una indemnización alguna, no es en cambio, conforme a derechos por lo que en esta parte lo declaramos nulo y sin efecto y tomen. - Que el Ayuntamiento de Palma de Mallorca conscientemente, viene obligado a indemnizar a Don Jacinto Acevedo Garabent y Don José Coll Oliver de los perjuicios que necesariamente se den



ván de la paralización de los servicios esperados, desde el día en que dejaron, los mismos, de prestarse hasta que se proceda a un ordenamiento general de los transportes urbanos en el término municipal y se cubran las líneas de acuerdo con el nuevo ordenamiento; determinación que se hará inmediatamente en trámite de ejecución de sentencia; sin expresa impugnación de costas."

El Sr. Ricca, dice que lamenta muchísimo el haber escuchado el fallo de esta sentencia y ante el tener que decir estas palabras, en ausencia del Presidente de la Comisión que en su día dictó dictamen, mi buen amigo Don Fausto Saiz, por la gravedad extraordinaria que de ella se desprende, ve que se obliga a tener que pagar unas cargas que no están previstas, por lo que ruega se nombre una comisión con carácter urgente, a fin de estudiar las consecuencias de esta sentencia.

El Sr. Pereira, dice que la Comisión propuesta estudiará la posibilidad de declarar leíto el acuerdo en virtud del cual condenan al Ayuntamiento a unas indemnizaciones hasta el momento que se apruebe el Plan General de Ordenación y Transporte. Habrá un acuerdo manteniendo a los precaristas hasta que se acuerde el Plan General y al cumplirse aquél acuerdo, han nacido unas responsabilidades de las que yo quisiera participar. Si hay un acuerdo leíto, hay que anularlo y sufferir las consecuencias, pero no hasta que se ponga en marcha el Plan General de Transportes, una regularización de daño y perjuicio no se puede animar a plazos ilimitados, por ello estima que el acuerdo del año 1965, se ha de reponer al estado primitivo. Recuerda que el acuerdo anterior al impugnado, estaba bien perfilado, tanto es así, que había sido de ocho días anteriores, que se quisiera volver sobre él mismo, para puntualizar la situación de los precaristas, hasta que se pusieran en marcha el Plan General, porque eran líneas municipales a precario, teniendo derechos de tanto y de promoción, a favor de ellos. Si el Supremo condena al Ayuntamiento en esta forma, que se declare leíto el acuerdo anterior para evitar daños posteriores.

El Sr. Hueso pregunta por la fecha del acuerdo, contestando que

nia en el sentido de que fui del mes de agosto de 1965.  
El fr. Llauger, dice que la sentencia llegó al Negociado de Circulación el dia 4 o 5 de los corrientes, han transcurrido solamente cuatro días y se estudia el camino a seguir. Espera que en el próximo Pleno, pueda presentar dictamen, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene un plan de transportes vigente, aunque hay un de satisfacción plena a las demandas de Falma y debía ser objeto de revisión. Lo que dice, es opinión personal, no muy fundada, suponiendo que no hará falta hacer un nuevo plan, sino poner en marcha, poner en práctica el vigente.

El fr. Ferrus dice que se ha de distinguir entre un plan vigente y un Plan General de Ordenación de los Transportes de la Ciudad, que no tiene nada que ver con el plan vigente. Los daños podrían ver hasta el Plan General de Ordenación, etc. apuntado y en marcha. Se estima se ha de solicitar licitación, acuerdo, dada que el Ayuntamiento es capaz para acordar, pero no para desacordar y han nacido derechos.

El fr. Tiel dice, que, en principio, ante los hechos expuestos en los términos de la propia sentencia, a mi juicio, no es prudente hablar de licitud; cualquier acuerdo que pueda tomarse para tergivizar la sentencia, es nula. Se suma a la propuesta del fr. Piera, pero no sabe ni es conveniente con el alcance que se ha dado, o si debe ser la Comisión de Circulación, pero de todas formas, bien o mal, la razón es del Supremo. El Ayuntamiento se acuerdó de la Dirección General de Administración Local, sobre el acuerdo, opinando que era correcto; todos nos podemos equivocar. El que no se equivoca, es el Supremo. Opina que la Comisión de Circulación, con los reforzamientos que sean precisos, realice inmediatos estudios sobre este asunto para ver si es posible la solución dada por el fr. Llauger y, así, en el próximo Pleno, adoptar el acuerdo, pero, de todas formas, se impone una prudencia extrema.

El fr. Ferrus dice que la licitud existe; es evidente por la sentencia. Licencia los intereses de la Corporación, hasta que se apruebe el Plan General de Ordenación de Transportes.



por figurar un pago de daños y perjuicios, pudiendo establecerse seis, siete, ocho, nueve o diez años.

El Sr. Alcalde, dice que se puede ampliar la Comisión de Coordinación con los elementos que se consideren convenientes, al objeto de estudiar los aspectos que lleva consigo la sentencia. Que estudie la posibilidad de declarar lejos el acuerdo, conforme indica el Sr. Fernández, pero el plazo no es ilimitado, dado que si se pone a trabajar inmediatamente, se llega a una cuenta para el pago de los daños y perjuicios. Estima que no se puede hablar más sobre este asunto.

El Sr. Igquierdo considera que en la Comisión, debe haber un letrado.

El Sr. Alcalde, dice que se señalarán los señores que han de integrar la Comisión y, si lo consideran prudente, se podría llegar a que formen parte de la misma, todos los señores que forman el Consistorio, más los asesores pertinentes.

El Sr. Igquierdo pregunta, como un caso de esta importancia ordinariamente viene al Pleno para dar cuenta.

El Sr. Fernández contesta diciendo que es para conocimiento de la Corporación.

Se acuerda darle por entrada de la sentencia de referencia, y que sea la Comisión de Coordinación y Transportes, ampliable por la Alcaldía, la que estudie los aspectos que lleva consigo la sentencia del Tribunal Supremo.

7. Segundamente se da cuenta del informe emitido por el Letrado.

Se acuerda no recurrir de esta Corporación, que es del siguiente tenor:  
"Hno. Sr.: Dando cumplimiento al acuerdo del Excmo. Ayunta-  
miento Provincial en su reunión Pleno de dia 10 de diciembre último, y procedido de la Alcaldía  
de Urbanismo, en reunión de dia 17 siguiente relativa a resolución de la Delegación de la Vivienda  
sobre licencia de obras a don Pedro J. Gómez  
para obras en la calle Catany, cumpleme decir: Que la citada resolución como todas  
las de su condición y estado administrativo son recurribles en su  
jurisdiccional contumaz administrativo, como indica la misma  
notificación del acto de referencia; pero esto es así en orden proce-  
dral no lo es en el aspecto esencial o de fondo de la cuestión, sobre  
que tiene que versar el informe en dudosos preceptos del artículo  
370 de la Ley de Régimen Local y en su día la demanda conser-

cion - administrativa. - En este orden bájito, debo manifestar que estimo improcedente el ejercicio de la acción contencioso-administrativa contra el acto de la Delegación de la Vivienda, por cuanto se ha presumido en éste en el que concuerda las circunstancias previstas en el artículo 9º del Reglamento de Servicios Municipales; el artículo 18 de los Ordinarios Municipales; el artículo 18 de los Ordinarios Municipales de la Constitución de esta Ciudad en relación con el artículo 165 y concordantes de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Pueblo y Ordenación Urbana. - Siendo evidente, como bien dice la resolución de la Delegación de la Vivienda, que la única ordenación vigente y aplicable es la del plan de 1964 conforme al cual no existe motivo para la negación de la licencia; y por otro lado coincidiendo la cuestión con la suspensión de la otorgación de autorización de obras, tampoco puede prolongarse tal suspensión por haber expirado hace ya tiempo la suspensión acordada por el Ayuntamiento al amparo del artículo 22 de la Ley del Pueblo en que sea posible reabrir tal lapso de tiempo en acordar una nueva suspensión dentro de cinco años. - Esto es cuanto me incumbe decir a V. E. Y. que dejo grande muchos años. - Salma, a 4 de enero de 1969.

A. Martorell. - Publicado.

El Sr. Perea, dice que es otro asunto de gravedad trascendental. Los expedientes de licencias de obras de la Haya de Salma, se han de despatrillar con suma urgencia porque no se puede asumir la responsabilidad de tener un mal deportamento, por unos pendientes. Este señor hizo la reclamación y la Comisión, de mayor rango, se ha comunicado en el sentido de apartar la licencia por vicio administrativo y como quiso que existen otras licencias en trámite, la postura corriente es evitar casos parecidos. No veo otra solución que la de dar solida a todos los expedientes, de acuerdo con el Plan vigente del año 1964.

El Sr. Perea manifiesta al respecto a la Comisión de Obras Particulares, de evitar la concesión de licencias por el vicio administrativo, dado que, incluso, se puede llegar al caso de no estar de acuerdo con lo previsto en los CC. HH., invi-



curriendo en responsabilidades e indemnizaciones.

El Sr. Fina, dice que no habrá hecho esta adaración, pero, realmente, es la consecuencia nefasta que puede venir, por ello es que no puede retener los expedientes que reúnan las condiciones.

La Secretaría, manifiesta que el acuerdo a adoptar es sobre si se ha de recaudar, o no.

El Sr. Tiel, dice que en cierta ocasión, en un Pleno público muy reunido, la Comisión que se halla en presidir, sometió a la consideración la aprobación provisional de un plan parcial de la Zona de la Playa del Angel. No se aprobó, encargándose los estudios y asesoramientos que fueran precisos para resolver el problema. Si prenindiera de las cuestiones Municipales para centrarse en las cuestiones urbanísticas, no tendría preocupación por cuanto, bien o mal, la ordenación de la Playa de Palma, es, aunque no sea más, un primer paso en el orden urbanístico, porque se pretende grandes zonas verdes, de servicios, de abastecimiento, etc. Recuerda que uno de estos días ha visto por la televisión los desarrollos urbanísticos de Brasilia, comentando con los compañeros, constituyendo algo que llama la situación. Se tropezó con una serie de dificultades, quizás porque la Ley del Pueblo es más avanzada que la conciencia popular y en desacuerdo de la Comisión y de los compañeros que se han puesto en cargo por dar cumplimiento al encargo, de res decir que es deseable hacer lo mejor posible, la mejor solución posible, de aquello que había venido bastante mal, porque en el encargo hubo extralimitación por parte del proyectista. Se intentó un recorte, se han tenido plenos privados, reuniones especiales de la Comisión, se han expuesto un montón de ideas, llegando a una solución respecto a la aplicación de contribuciones especiales, para el aprovechamiento de la Reglamentación de Reparaciones, recientemente publicada. Dada la importancia de aplicar reparaciones en aquella zona por existir numerosos edificios y planes parciales aprobados, se ha pensado, de acuerdo con el informe del Letrado de la Comisión de Revisión del Plan General y la opinión del Sr. Pitius Finares, proceder a la repercepción de tipos económicos. Se entregó al Letrado municipal,

para que informara sobre procedencia o improcedencia y en contra de la opinión de los técnicos, el Letrado ha informado a la Alcaldía - informe que está en el expediente - que, a su juicio, no puede hablar de reparación económica, sino que ha de ser material y física. En su consecuencia, la Comisión tiene preparado un dictamen que, en principio, modifica la cuestión de los plazos, pero no causa perjuicio a los que tienen propiedad, y las penas van a ser destinadas a pena civil, siendo convocado a reunión privada. Esta es la situación actual y si por algo se ha perdido, es por haber buscado aclaramientos y consultas, por ser asunto grave, con intereses creados y con buena intención de sacar el encargo.

El Sr. Riera interroga que se lea nuevamente el último párrafo del informe del Letrado, pues si mal no recuerda, dice que hasta dentro de ciest años no se puede hacer nada en aquella zona.

El Sr. Fiol, manifiesta que en una reunión que tuvo con el Letrado, le dijo que apóstoles provisionalmente, podrían parar las obras.

El Sr. Riera, dice que lo que dijo en la reunión, que él oyó entender mal, pero que luego rectificó, se pidió por escrito y en donde dice Blanet dice negro. Lo cierto que quiere expus al Pleno, es que las licencias de obras se tramitarán y, entonces, habrá cantidad de edificios, constituyéndose un hecho digno de lamentar.

El Sr. Alcalde, manifiesta que lo que procede es acordar si se reúne, o no.

Se acuerda no reunir la resolución de que se ha hecho ya. Continua diciendo que ha recibido el informe redactado por el Sr. Fiol, referente a la Playa del Angel; sostendrá que trabajó a muchas farsadas, de una forma más ágil y rápida. Las decisiones se han de tomar rápidamente y no se pueden demorar las cosas; se procederá a celebrar una reunión para solventar este asunto y los que se puedan presentar.

Se acuerda declaración de urgencia - En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todo los señores asistentes al acto.



5. Igualdamente se acuerda aprobar la propuesta que se suscita a continuación:

propuesta facultando Huenda - 1º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de la escritura de cesión gratuita de la finca de la calle... al Ilmo. Sr. Alcalde, - pendiente escritura pública de cesión gratuita de la finca de terreno para firma escritura de 294'40 m<sup>2</sup> ubicante de la Zona de Servicios del Puerto de Palma, la cesión gratuita pendiente con término del Municipio y el Puerto Mantiene Igquierdo Galván, fa terrenos.

Roca, codida por la Dirección General del Patrimonio del Estado a favor del Puerto. Ayuntamiento de esta ciudad por Decreto del Ministro de Hacienda de fecha 21 de Noviembre de 1968. - 2º. Que se expida certificación del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda en Baleares a los efectos interesados. - Este es el parque de la comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca, a 8 de enero de 1969. - El Presidente de la Comisión, - Juan María Tisl. - Rubricado."

Ruegos y Preguntas. - El Sr. Igquierdo felicitó al Concejal Sr. Flanares por sus esfuerzos, trabajos y celos desarrollados con motivo de la iluminación Haridáña. La ciudad de Palma ha presentado facetas a las que no estamos acostumbrados y consideró con que se ha actuado en la medida de conseguir los aplausos que ha dado la Presea, que sabe analizar las cosas, y de todo los comentarios y personalidades que nos han visitado, entre ellos, el Director General de Turismo, que ha reconocido los esfuerzos realizados, por ello considera merece la felicitación y los aplausos.

El Sr. Flanares agradece los elogios que le han hecho y dice que se debe esperar para dar la felicitación a que todo esté terminado, porque si bien ha sido un éxito, ha trabajado un equipo colaborador que no ha regateado ningún esfuerzo y dedicación, pero sin la colaboración de los elementos del Negociado de Vías y Obras, citando particularmente al Sr. Bonet, Tornero, sin dejar de mencionar al resto del personal, y, sobre todo, al Trabajador electricista Sr. Morell, no hubiera podido llevar a cabo la labor. La felicitación ha de ser una vez sanjada la cuestión económica y espera que, ésta, redondeara el éxito.

El Ilmo. Sr. Alcalde, crece interpretar el sentir de toda la corporación para felicitar al amigo Flanares, por los éxitos conseguidos en

la iluminación Navideña, demostrando su ocalia, que va a ser empleada en otras cosas. Es de esperar que la cuestión económica será un éxito completo y total.

Se acuerda aprobar la propuesta del Hno. Sr. Alcalde y agradecencia del Sr. Flamas, en cuanto a extensión de la felicitación a todo el personal colaborador.

El Sr. Alcalde, da cuenta de haber recibido tres cartas: una del Encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos, en Madrid, expresando, en ausencia del Embajador, el agradecimiento por el telegrama de felicitación enviado por este Ayuntamiento, por el éxito alcanzado por el vuelo del Apolo VIII. Lo anterior se representa una labor de equipo y un proyecto que trasciende las fronteras; otra del Sr. Horacio Buylia, avisando receipto al escrito en el que se le trasladaba el acuerdo municipal de concederle la Medalla de Oro de la Ciudad, distinción extraordinaria que agradece por dignificar una institución de afecto y cariño, contribuyendo a aumentar los lazos de unión y simpatía que lo unen a esta capital. Otra de Don José Escalante Sainches, obviando su nombre propio, en el de su señora madre y hermano, retribuyendo la gratitud por los atenciones tenidas con su padre, como Secretario General de esta Corporación y para con ellos mismos. Los últimos mensajes de su padre fueron de recuerdo para todos; fué tal el afecto cobrado en el breve espacio de tiempo que estuvo en este Ayuntamiento, que hallata de Falma con el mismo entusiasmo que pudiera poseer en sus palabras el más apasionado de los mallorquines; fué para la Alcaldía y para la Corporación, un colaborador local y un buen compañero para todos los funcionarios y el saber comportamiento es para ellos un gran cuando.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para sortitados, ni que ninguno de los señores presentes quisiera hacer uso de la palabra, habiendo presentado excusa legal el Sr. Bernat Gidau, el Sr. Tresidente, siendo la hora veinte y cinco minutos leviata la sesión de la que se extrae de la presente acta que firman todos los señores asistentes al acto y de que testificó.



*H. Alcalde,  
G. Mzaunra*

*J. Gómez  
Gómez*

*J. Vidal  
H. Gómez*

*J. Gómez  
J. Vidal  
Tina  
H. Gómez  
M. Gómez*

*G. Lluisal  
G. Mzaunra*

*J. Gómez  
J. Gómez  
Tina  
H. Gómez*

*H. Gómez  
P. Gómez*

*P. Gómez  
F. Gómez*

*J. Gómez  
J. Gómez*

*J. Gómez  
J. Gómez*

*J. Gómez*

*J. Gómez  
J. Gómez*

*J. Gómez*

= Número 4 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diecinueve del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Caja Colonial, con el Hno. Fr. Alcalde, don Gabriel Mzaunra López, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos,